

Expediente: 2309/10-I1-I1

Carátula: **MEDINA LEONARDO C/ GALLARDO MIGUEL ARGENTINO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **26/03/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20270175865 - MEDINA, LEONARDO-ACTOR/A

90000000000 - CAJA POPULAR DE AHORRO Y SEGUROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -DEMANDADO/A

20235182662 - GALLARDO MIGUEL ARGENTINO, -DEMANDADO/A

20244095373 - COMPAÑIA DE SEGUROS DE LA CAJA POPULAR DE AHORROS, -CITADA EN GARANTIA

90000000000 - REYES, LUIS MIGUEL-PERITO

90000000000 - AYBAR, IRMA DEL VALLE-PERITO

90000000000 - RODRIGUEZ, JUAN ANTONIO-PERITO

20244095373 - CASANOVA, MARCELO ANTONIO-POR DERECHO PROPIO

20235182662 - GALLARDO FERNANDO JAVIER, -DEMANDADO/A

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 2309/10-I1-I1



H102315420871

JUICIO: MEDINA LEONARDO c/ GALLARDO MIGUEL ARGENTINO Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - INCIDENTE de REGULACION DE II° INSTANCIA. JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN VI NOM.-

San Miguel de Tucumán, marzo de 2025. Proveyendo el escrito OTROS - POR: CASANOVA, MARCELO ANTONIO - 20/03/2025 08:48 **1)** Atento a las constancias de autos, en especial a la sentencia de fecha 20/08/2024 por los cuales se regulan los honorarios profesionales al Dr. MARCELO ANTONIO CASANOVA, y a la disponibilidad de fondos producto del embargo ordenado el 05/02/2025, corresponde hacer lugar al pedido de libramiento de orden de pago efectuado en la presentación que antecede **2)** A los fines de proceder al pago se dispone que de la cuenta judicial N° 562209543186765 se proceda a transferir la suma de **\$106.321,20** a la Caja de Ahorros N° 4-037-0001734112-9 que se identifica con la CBU N° 0440037040000173411290 .- Se hace constar que la transferencia se realiza en concepto de pago a cuenta de planilla por honorarios (\$115.566,52) menos 8% de aportes (-\$9.245,32) a favor del Dr. MARCELO ANTONIO CASANOVA, CUIT 20-24409537-3 , y que deberá efectivizarse siempre que la cuenta de destino se encuentre abierta a su nombre.- **3)** Procédase a transferir la suma de **\$20.801,97** de la cuenta N° 562209543186765 que se encuentra abierta a nombre de los autos del rubro y como perteneciente a esta Secretaría a la CBU N° 2850622330001000055312 correspondiente a la Cuenta Corriente de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores.- Asimismo, póngase en conocimiento de la mencionada entidad que la transferencia ordenada corresponde a los aportes del art. 26 incs. j y k del Dr. MARCELO ANTONIO CASANOVA , CUIT20-24409537-3 , MP N° 4889 por honorarios regulados en los autos del rubro.- **4)** Firme la presente: a los fines de efectivizar lo ordenado, líbrese oficio al Gerente de Banco Macro S.A. y notifíquese digitalmente a la Caja de Previsión y Seguridad Social.- Hágase saber al Banco Macro que deberá informar el cumplimiento de la medida dentro de las 48 hs. de realizada la misma.- Hágase constar que el letrado MARCELO ANTONIO CASANOVA, CUIT 20-24409537-3 no se encuentra inscripto en el Registro de Deudores Alimentarios.- RAN-2309/10-

I1-I1. FDO. SANTIAGO JOSE PERAL - JUEZ.- P/T

Actuación firmada en fecha 25/03/2025

Certificado digital:

CN=PERAL Santiago Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20341863571

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.